



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Memorando N° 00685-2022-DMN-DIRAD/INEN de la Dirección Ejecutiva del Departamento de Medicina Nuclear; el Memorando N° 002100-2022-OGPP/INEN, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 003626-2022-OGA/INEN, de la Oficina General de Administración, el Informe N° 001938-2022-OL-OGA/INEN, de la Oficina de Logística; así como, el Informe N° 001896-2022-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, en adelante el ROF del INEN, estableciendo su jurisdicción, competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la Ley), el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), sus modificatorias, y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las entidades del sector público;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del TUO de la Ley, y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, los procedimientos de selección se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria. Igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección;

Que, el inciso 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley, referido a las modificaciones al contrato prevé: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato."*;

Que, a su vez, el inciso 157.1 del artículo 157 del Reglamento, referido a la figura de adicionales y reducciones al contrato establece: *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del*





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.”;

Que, con fecha 31 de marzo de 2022, LA ENTIDAD y el INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR - IPEN, suscribieron el Contrato N° 032-2022-INEN destinado a la “ADQUISICIÓN DE IODURO SÓDICO I-131 Y PERTECNETATO DE SODIO TC 99M X MCI”, ITEM 1: IODURO SÓDICO I-131 1110 a 11100 MBq (30 a 300 mCi) 5 mL, derivado de la Contratación Directa N° 070-2021-INEN, por un monto total de S/ 1'015,942.38 (Un Millón Quince Mil Novecientos Cuarenta y Dos y 38/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, según lo dispuesto en la cláusula quinta del contrato, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato;

Que, mediante los memorandos de vistos, el área usuaria de la contratación sustenta su solicitud de prestación adicional al Contrato N° 32-2022-INEN, a razón de ocho mil cien (8100) unidades adicionales que corresponde al ITEM N° 1: “IODURO SÓDICO I-131 1110 a 11100 MBq (30 a 300 mCi) 5 mL”;

Que, a través del Informe de vistos, la Oficina de Logística, refiere que el Contrato N° 32-2022-INEN derivado de la Contratación Directa N° 070-2021-INEN destinado a la “ADQUISICIÓN DE IODURO SÓDICO I-131 Y PERTECNETATO DE SODIO TC 99M X MCI”, ITEM 1: IODURO SÓDICO I-131 1110 a 11100 MBq (30 a 300 mCi) 5 mL, se encuentra vigente y opina que la aprobación de la prestación adicional al referido contrato por la suma de S/ 99,710.96 (Noventa y nueve mil setecientos diez con 96/100 Soles) correspondiente al 25% del monto del contrato original, contribuiría a alcanzar la finalidad del contrato, encontrándose dentro del límite permitido por la normativa de contratación pública; asimismo, afirma que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000007363 y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 328-2022-INEN, lo que garantiza el cumplimiento del pago por el importe antes citado, conforme se desprende del Memorando N° 002100-2022-OGPP/INEN, con lo cual se evidencia que se cuenta con los recursos necesarios para atender la ejecución de dicha prestación adicional;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe de vistos, concluye que la solicitud de prestación adicional al Contrato N° 32-2022-INEN, derivado de la Contratación Directa N° 070-2021-INEN, destinado a la “ADQUISICIÓN DE IODURO SÓDICO I-131 Y PERTECNETATO DE SODIO TC 99M X MCI”-ITEM N° 1: “IODURO SÓDICO I-131 1110 a 11100 MBq (30 a 300 mCi) 5 mL”, sustentada en el informe de la Oficina de Logística, cumple los aspectos y formalidades dispuestos en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno del Departamento de Medicina Nuclear, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades delegadas en el literal f) del numeral 1.1 del Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 02-2022-J/INEN; así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la prestación adicional al Contrato N° 32-2022-INEN, derivado de la Contratación Directa N° 070-2021-INEN destinado a la "ADQUISICIÓN DE IODURO SÓDICO I-131 Y PERTECNETATO DE SODIO TC 99M X MCI" - ITEM N° 1: "IODURO SÓDICO I-131 1110 a 11100 MBq (30 a 300 mCi) 5 mL", a favor del INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR - IPEN, por el importe de S/ 99,710.96 (Noventa y nueve mil setecientos diez con 96/100 Soles), suma que no excede el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, ello en función a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER la ejecución de la prestación adicional autorizada en el Artículo Primero de la presente resolución, para cuyo efecto la Oficina de Logística notificará la orden de compra respectiva, conforme a las condiciones del contrato original y el cronograma previsto por el área usuaria de la contratación para la ejecución de la aludida prestación adicional.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Logística que se efectúen las acciones destinadas a la suscripción de la Adenda correspondiente al Contrato N° 32-2022-INEN, debido a la prestación adicional autorizada en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Logística el registro de aprobación de la prestación adicional, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la citada Ley, y la Directiva N° 003-2020- OSCE/CD - "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE".

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Logística la notificación de la presente resolución al INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR - IPEN y al área usuaria.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

